

NO HA SALIDO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00368 00

Previo a resolver el recurso interpuesto contra el auto de 9 de diciembre de 2021, se requiere al censor, para que allegue el avalúo catastral obrante en la página 7 del archivo 14, legible, como quiera que los valores que allí aparecen, son ilegibles y borrosos. Para ello se le concede el término judicial de tres (3) días, a partir de la notificación de esta providencia, so pena de resolver el mismo, con las pruebas documentales que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615f019c41d399fbd284aafe187c03c4d6b98a06ebb952ba797bc6298f0ff1aa**

Documento generado en 24/03/2022 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>